benga, Como lo esperan de su mucha Justificacion

Lavillo Asimismo acordo que en atencion a que haviendo reconozido las dhas Ordenanzas, se enquentra, que con el motivo de haver ziento quarenta y tres años que se hizieron que en la practica de ellas resultan algunos graves Incombenientes que a causado tan dilatado transcurso de tiempo, y que es justo moderar, o alterar la pena de algunas de ellas, y prebenir lo que combenga a la causa publica y para que se execute con total reflexion y madurez y la grabedad q contienen, se rre conozcan dhas Ordenanzas con el correspondiente cuidado para que se pueda proponer y representar a S. M. y Sres del Rl Consejo de las Ordenes los reparos y probidenzias que pareziere a esta Villa ser de mas utilidad a la causa publica para su aprobacion. Si las apreziase y estimase dho Rl Consejo y para dho reconozimiento nombro por comisarios a los Sres Dn Joseph Marin Castaño y Dn Franco Garzia quienes lo azeptaron, y a quienes se encarga executen dha diligenzia con la mayor brebedad, y den quenta

Asimismo acordo que respecto de tener noticia que asi los fieles de las Aguas como los ynteresados en ellas executan barios exzesos en perjuizio de dhas Aguas faltando cada uno a su obligacion sin que se aya podido justificar dhos exzesos para su castigo, y considerando podra repararse este daño haviendo persona que zele y cuide de que dhos fieles e ynteresados cumplan cada uno con su encargo, o en su defecto los denunzie ante la Justizia, desde luego nombrava y nombro por zelador gral para dho efecto a Franco Arriaga Alcalde de la hermandad por el estado gral para q con todo cuidado este a la vista y zele a dhos fieles e ynteresados en dhas Aguas